



DECRETO N° 0123 DE 2021

(junio 30 de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial LAS conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 1°, preceptúa que son atribuciones del Alcalde: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo"*.

Que el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices que deben cumplir todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la Política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 *"el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que los artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo señalan los requisitos de la Política y de los objetivos de la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) que deben establecer las organizaciones; en cuanto a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, el cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores, la



DECRETO N° 0123 DE 2021

(junio 30 de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, la divulgación y mejora continua.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo instituye las obligaciones del empleador, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como obligaciones, definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.

En atención a las anteriores consideraciones el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Adopción de la política: Adóptese la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla como principio de actuación para el fomento de una cultura preventiva y del autocuidado con relación a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en los términos y condiciones establecidas en el decreto único reglamentario de seguridad y salud en el trabajo 1072 de 2015

Artículo 2°. Promoción de la política: La Alcaldía Distrital de Barranquilla orientará sus esfuerzos en llevar a cabo las actividades tendientes a promover la calidad de vida laboral de sus colaboradores, y procurar un ambiente de trabajo sano y seguro, protegiendo a funcionarios, contratistas, visitantes y partes interesadas.

Artículo 3°. Compromiso institucional: La Administración Distrital, fija a través de la presente política su compromiso en la eficacia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la mejora continua, el respaldo económico para su desarrollo y destinando recursos específicos para prevenir los accidentes y enfermedades laborales y comunes.

Artículo 4°. Divulgación de la política: Comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la entidad a través de los diferentes canales físicos y digitales oficiales, la política será revisada por lo menos una vez al año para su actualización.

Artículo 5°. Compromisos: La Alcaldía Distrital de Barranquilla direcciona a través de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo los siguientes compromisos:



DECRETO N° 0123 DE 2021

(junio 30 de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

COMPROMISOS	OBJETIVO
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL	Mejorar las condiciones de trabajo mediante la identificación, priorización y control de los agentes de riesgo presentes en el ambiente que puedan producir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral.
	Promover, mejorar y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios y contratistas.
MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SG-SST	Implementar acciones de mejora para en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) con relación a los indicadores establecidos dentro del sistema.
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OTRAS DEFINIDAS EN LA ENTIDAD	Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en las negociaciones colectivas de la entidad referente al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus asociados, así como también los programas de promoción y prevención de la salud para los funcionarios enmarcados el Plan de Capacitación Integral PIC.

Artículo 6°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 30 de junio de 2021.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
 Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Josie Primo Castro-Asesor Secretaría de Gestión Humana.

Revisó: Efraín Múnica -Asesor Secretaría de Gestión Humana.

Lina Paz Carbone. Secretaria Jurídica.

Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica

Aprobó: Giselle torrecilla-Secretaria Distrital de Gestión Humana

Adalberto Palacios Barrios. Secretario Jurídico